



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 054 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 03 OCT. 2011

VISTOS:

La Carta s/n de fecha del 08 de febrero de 2011 (H.R. 005027), remitida por el Representante Legal de la empresa MINERA OQUENDO S.R.L.; el Informe Nº 101-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 30 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Sin Número emitida el 08 de febrero de 2011, pero ingresada al Gobierno Regional del Callao el 10 de febrero de 2011 cuya Hoja de Ruta es la 005027, el Representante Legal de la empresa MINERA OQUENDO S.R.L., Gregorio Corilla Apacla, presenta para su aprobación la solicitud de Clasificación de Estudio Ambiental para el Pequeño productor Minero – Categoría I (DIA) para el Proyecto de Explotación en la concesión Minera Metálica "GIOVANNA HERMOSA", a ubicarse en en el paraje Oquendo, en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe Nº 051-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 25 de mayo de 2011, el Ing. Víctor Torres Tuesta profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación del referido Estudio Ambiental (DIA), concluyendo que debe ser observado;

Que, mediante Carta Nº 042-2011-GRC/GRRNGMA, del 25 de mayo de 2011, se le hace llegar al titular las observaciones, para su correspondiente levantamiento;

Que, mediante Carta s/n emitida con fecha 20 de Junio de 2011, que fue recibida en el Gobierno Regional del Callao el 22 de junio de 2011 (H. R. 017614), la empresa MINERA OQUENDO S.R.L. hace llegar el levantamiento de observaciones notificada mediante carta Nº 042-2011-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante INFORME Nº 076-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 17 de Agosto de 2011, se concluye que el levantamiento de observaciones presentado por la empresa MINERA OQUENDO S.R.L. no ha sido satisfactorio, persistiendo las observaciones realizadas mediante Informe Nº 051-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT.

Mediante Carta Nº 061-2011-GRC/GRRNGMA, del 22 de Agosto de 2011, se hace de conocimiento del titular del proyecto que persisten observaciones y se adjunta el INFORME Nº 076-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, otorgándole un plazo adicional del 30 días para realizar las correcciones necesarias.

Que, conforme al artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, que indica "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de





administrado; declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes”;

Que el administrado a la fecha no ha presentado ningún escrito, incumpliendo con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 061-2011-GRC/GRRNGMA, de fecha 22 de agosto de 2011, a pesar de que la misma fue notificada el mismo 22 de agosto de 2011, tal como se puede verificar en el cargo de recepción; por lo tanto, la solicitud de aprobación de la Solicitud de Clasificación de Estudio Ambiental para Pequeño productor Minero – Categoría I (DIA) para el Proyecto de Explotación en la concesión Minera Metálica “GIOVANNA HERMOSA”, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo informado mediante Informe N° 101-2011GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 30 de Setiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

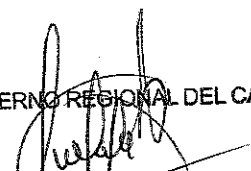
En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en situación de ABANDONO la solicitud de la empresa MINERA OQUENDO S.R.L., representada legalmente por el Sr. Gregorio Corilla Apacla, de aprobación de Clasificación de Estudio Ambiental para Pequeño productor Minero – Categoría I (DIA) Proyecto de Explotación en la concesión minera metálica “GIOVANNA HERMOSA”, a ubicarse en el paraje Oquendo, Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Empresa MINERA OQUENDO S.R.L., en su domicilio legal, Av. Horacio Urteaga N° 1170 – Dpto 501, Jesús María Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO ECHARZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE